

REGLAMENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Acuerdo Consejo de Gobierno 17/06/2014

CAPÍTULO I. SOBRE EL CONCEPTO, OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Artículo 1: Concepto de Grupo de Innovación Docente (GID)

Los Grupos de Innovación Docente (GID) son equipos de trabajo formados por un mínimo de cuatro profesores de la Universidad de León (ULE) que colaboran de forma estable en la puesta en marcha de actividades diversas de innovación y mejora docente. Entre estas actividades destacan la presentación y desarrollo de proyectos de innovación docente, la elaboración de materiales didácticos y educativos, la formación de otro PDI y el desarrollo de experiencias educativas, reuniones, jornadas y simposios sobre docencia, publicaciones, etc. Para ello recibirán apoyo institucional, que se concretará en el reconocimiento profesional, la incentivación y, en función de la disponibilidad presupuestaria de la ULE en cada ejercicio económico, el acceso a un soporte económico para las actividades propias de los objetivos propuestos.

Artículo 2. Objetivos

1. Generar un impacto real en la práctica docente de la ULE mejorando la calidad de las enseñanzas impartidas.
2. Coordinar y dar visibilidad a las iniciativas y buenas prácticas que de manera individual o en grupo llevan a cabo muchos profesores.
3. Motivar y fomentar la participación del PDI en grupos estables de innovación y mejora.
4. Dar mayor reconocimiento y apoyo a los profesionales que trabajan para la innovación y favorecer su presencia en los foros educativos nacionales e internacionales.
5. Detectar y potenciar especialistas en diferentes temas de Innovación Educativa que puedan participar en la formación permanente del profesorado de la ULE.

Artículo 3. Líneas de actuación

Desde la Escuela de Formación se establecerán líneas prioritarias de trabajo. Los Grupos de Innovación se adscribirán en el momento de realizar su solicitud a una o más de estas líneas.

1. Diseño o renovación de **metodologías docentes activas**, que fomenten la participación del estudiante en el aprendizaje en las titulaciones oficiales de Grado y Máster de la ULE.
2. Diseño de procedimientos para mejorar el **apoyo y el seguimiento de los estudiantes**.
3. Diseño o desarrollo de métodos de **evaluación del aprendizaje**.
4. Incorporación de las **TICs** a la formación.
5. **Coordinación docente intra e intergrupos**.
6. **Coordinación con otros niveles formativos**.

Excepcionalmente, los Grupos de Innovación Docente podrán adscribirse a nuevas Líneas de Actuación no contempladas. En este caso, deberán acompañar, junto a la solicitud para su reconocimiento como

Grupo, la justificación del interés, relevancia y oportunidad de la Línea de Actuación propuesta.

CAPÍTULO II. SOBRE LA COMPOSICIÓN Y TAMAÑO DE LOS GID

Artículo 6. El Coordinador de los GID

Cada Grupo de Innovación Docente elegirá su coordinador, que será un miembro del equipo que pertenezca a la ULE y que tenga dedicación a tiempo completo y al menos, un quinquenio correspondiente al complemento por mérito docentes. El coordinador actuará como responsable y persona de contacto del Grupo ante la Universidad o ante cualquier red de innovación docente en la que aquél pudiera integrarse.

La función del Coordinador tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegido a la finalización. No obstante lo anterior, su cese puede producirse a petición propia o previa solicitud justificada, dirigida al Rector y firmada, al menos, por la mitad de los miembros del GID de que se trate. Junto a la solicitud se debe proponer un nuevo coordinador (debe ser otro de los miembros del GID que cumpla los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior) o, en su caso, la supresión del Grupo o el traspaso de sus líneas de trabajo y de sus miembros a otro GID ya en funcionamiento.

Las funciones del coordinador serán:

- a. Representar a su Grupo de Innovación Docente.
- b. Gestionar las incorporaciones y bajas de miembros de su GID.
- c. Realizar una labor de seguimiento del trabajo realizado por cada uno de los miembros del Grupo.
- d. Verificar que cada miembro del Grupo ha realizado el trabajo requerido para obtener el correspondiente certificado de participación y aprovechamiento.
- e. Presentar la memoria de las actividades realizadas en el tiempo y forma indicados y facilitar a la Escuela de Formación la información que se solicite para la difusión del trabajo del GID.
- f. Mantener actualizada toda la información en la aplicación informática Universitas XXI.

Artículo 7: Composición de los GID

- a. Los Grupos de Innovación Docente están constituidos principalmente por miembros de la comunidad universitaria de la ULE siendo imprescindible que estén formados, como mínimo, por cuatro docentes de la ULE con dedicación a tiempo completo.
- b. Los GID estarán formados por miembros y por colaboradores.

SERÁN MIEMBROS:

1. Los profesores e investigadores en situación de servicio activo en la Universidad de León.
2. Los becarios de investigación.
3. Los contratados con cargo a proyectos y contratos de investigación.
4. El Personal de Administración y Servicios
5. En el caso de los grupos de innovación de carácter interuniversitario o mixto, PDI de otras universidades o personas que, no perteneciendo a la universidad, pudieran aportar conocimientos o experiencia en el ámbito profesional o en cualquier otro ámbito que sea de interés para el trabajo del GID.

SERÁN COLABORADORES:

1. Los colaboradores honoríficos y los profesores eméritos honorarios.
 2. Profesionales, personal docente de otros niveles educativos u otras universidades, así como PAS, personal becario e investigador de la misma ULE sin docencia y alumnos, que participen en el GID **por un tiempo limitado o en tareas concretas**.
 3. Aquellas personas que ya figuren como miembros de otro grupo.
- c. Para el PAS de la ULE y personal externo a la ULE, para su incorporación al GID se requerirá permiso expreso del órgano del que dependan.
- d. Se informará a la Escuela de Formación de las incorporaciones de miembros colaboradores, que se considerarán excepcionales. En todo caso, nunca estos colaboradores podrán superar al 50% del número de miembros del grupo.
- e. Un docente pertenecerá a un solo Grupo de Innovación, **aunque pueda colaborar en otros**.
- f. El reconocimiento del GID podrá utilizarse para establecer contactos y redes con otros grupos de innovación nacionales o internacionales o redes de profesorado de otras universidades.

Artículo 8. Tamaño

- a. Los Grupos de Innovación Docente deberán contar con un mínimo de cuatro docentes de la ULE con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente a la universidad.
- b. No se establece un número máximo de miembros que pueden formar un GID, pero al menos el 75% de los integrantes deben permanecer al menos tres cursos, no pudiendo formar parte de nuevos grupos durante los siguientes dos cursos.

CAPÍTULO III. SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL GID

Artículo 9. Obligaciones de los grupos de Innovación Docente

- a. Cada GID está obligado a elaborar un plan de trabajo que indique los objetivos de innovación y formación docente que se proponen para un periodo de **TRES cursos académicos**. Deben quedar bien reflejadas las líneas de actuación en las que centrará su actividad.
- b. **Cada curso académico**, a través de la convocatoria anual para la confirmación de los grupos ya existentes, se valorarán los resultados de los GID. Con esta finalidad se tendrá que presentar una memoria final con las actividades realizadas y los resultados obtenidos así como un dossier donde se recojan los textos de los artículos o comunicaciones presentados o publicados en jornadas o revistas científicas sobre docencia.
- c. Los GID, se comprometen a colaborar en al menos una acción formativa y/o jornada de difusión de experiencias de innovación por curso académico, que estará abierta al resto de PDI de la ULE a través de la Escuela de Formación.
- d. Se informará a la Escuela de Formación de las alteraciones sufridas en su composición, temática o actividad, y, en general, en cualquier aspecto tenido en cuenta para su creación.
- e. Habrá una difusión de los resultados y logros alcanzados y se facilitará su aplicación en otros ámbitos en la propia ULE. El resultado obtenido se hará público a la comunidad universitaria, a través de publicaciones electrónicas y/o jornadas informativas.

- f. La Escuela de Formación podrá solicitar la colaboración académica de estos grupos, en su ámbito de actuación para:
- ✓ Impartir formación
 - ✓ Proporcionar asesoramiento
 - ✓ Actuar como experto en un ámbito específico.
 - ✓ Elaborar materiales y recursos de soporte a la innovación y mejora docente.
- g. Colaborar para el desarrollo y mejora de la presente normativa.

Artículo 10. Derechos de los GID

- a. Los Grupos de Innovación Docente pueden hacer la difusión que estimen oportuna del trabajo de innovación e investigación educativa.
- b. La Escuela de Formación hará una difusión institucional relativa a las líneas de actuación, proyectos y logros del GID en su página web y a través de los foros y medios a los que pueda tener acceso.
- c. Todos los grupos tienen derecho al acceso a la información, la actualización de la información recogida en el registro y al tratamiento y difusión respetuosa de la información, de acuerdo con la legislación vigente.
- d. El GID podrá acceder a los programas propios de financiación y ayudas a la Innovación Educativa que establezca la Escuela de Formación en función de la disponibilidad presupuestaria de la ULE en cada ejercicio económico, así como a cualquier otra para la que cumpla los requisitos.
- e. Los grupos, una vez constituidos e iniciadas sus acciones de innovación, podrán solicitar las acciones formativas que requieran, las cuales serán valoradas y en su caso organizadas desde la Escuela de Formación.
- f. Los miembros de un GID podrán solicitar certificación por parte de la Escuela de Formación de las actividades realizadas y logros registrados en un determinado periodo, siendo imprescindible que haya transcurrido un año desde su inicio y la evaluación anual resulte positiva.
- g. Pertener a un GID será considerado como criterio positivo de valoración en procesos de evaluación y promoción que estén bajo el control de la ULE, así como cualquier otro reconocimiento que pueda ser establecido por la ULE, de acuerdo con la normativa establecida al efecto.

CAPÍTULO IV: SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GID

Artículo 11. Nombre del GID

Los participantes en los grupos deberán seleccionar un nombre que les represente al que se deberá incluir: “Grupo de Innovación Docente de la ULE”. Las denominaciones tienen que ser claras, específicas y relacionadas con las líneas de trabajo propias.

Además de este nombre extenso se tiene que proponer un acrónimo de un máximo de ocho letras o caracteres.

Artículo 12. Ubicación de los GID

Los grupos de innovación tendrán su sede en el Centro, Departamento o Instituto en el que desarrolle su actividad el Coordinador o la mayor parte de los integrantes del equipo, según se señale en su solicitud.

Así mismo, todas las solicitudes de reconocimiento como Grupo de Innovación Educativa deberán ir acompañadas del “visto bueno” de los Directores del Centro, Departamento o Instituto en el que se ubique.

Artículo 13. Registro de los Grupos de Innovación Docente

Una vez aprobada esta normativa se realizará, con carácter excepcional, una primera convocatoria en la que se fijará un plazo de treinta días naturales para la presentación de solicitudes de registro. La resolución de las solicitudes, tras el primer plazo de convocatoria citado anteriormente, se realizará en un plazo máximo de dos meses desde su presentación. **Una vez finalizado este primer periodo excepcional, se realizará una convocatoria anual para la confirmación de los grupos ya existentes, el reconocimiento de nuevos grupos y la modificación de grupos actualmente reconocidos.**

Los Grupos de Innovación Docente que deseen ser reconocidos deberán solicitar su incorporación en el Registro de Grupos de Innovación Docente de la Universidad de León. La solicitud se realizará a través de la cumplimentación del anexo I “*Modelo para la incorporación en el registro de Grupos de Innovación Docente de la Universidad de León*”. El Registro de Grupos de Innovación Docente será responsabilidad de la Escuela de Formación.

Se adjuntará también el curriculum vitae de los miembros del GID y en el caso de que exista experiencia previa como equipo, deberán incluir, además, las líneas de investigación que han desarrollado, junto con las publicaciones, ponencias, proyectos de innovación docente, así como cualquier otro material desarrollado por el Grupo.

Dicha documentación se enviará a través de correo electrónico a escuela.formacion@unileon.es y presentado por registro de la ULE.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo a los criterios del Anexo II: *Criterios de valoración de las solicitudes para el registro de los Grupos de Innovación Docente*. La puntuación mínima para ser reconocido como Grupo de Innovación Docente estará en 25 PUNTOS. La solicitud será valorada por una Comisión de Evaluación nombrada por el Rector.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

- PRESIDENTE: Delegado del Rector para la Calidad y Formación.
- Directora de la Oficina de Evaluación y Calidad.
- Cinco representantes, designados por el Rector, correspondientes a cada una de las ramas del conocimiento (artes y humanidades, ciencias, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas, ingeniería y arquitectura).
- COORDINADOR: Escuela de Formación. Con voz pero sin voto.

El reconocimiento de GID tiene un vigor de TRES cursos académicos. Su renovación se considerará automática por el mismo periodo siempre y cuando se obtenga la valoración positiva de la memoria a la que alude el Art. 9.b.

Artículo 14. Seguimiento de los GID

Una vez **reconocido el Grupo de Innovación Docente**, el coordinador será el encargado de incorporar la información del GID en el Registro habilitado en la aplicación: Universitas XXI. Es imprescindible que el propio grupo **mantenga la información actualizada** en esta Aplicación, a través de su coordinador. Para dar visibilidad al trabajo que desarrolla el grupo, desde la Escuela de Formación se procederá a publicar y a mantener actualizada en la web la información referente al Grupo: integrantes, líneas de trabajo, resultados, producción, materiales y todo aquello que se considere de interés para el resto de la comunidad universitaria.

A través de la Escuela de Formación, la Comisión de Evaluación asegurará el adecuado funcionamiento de los distintos grupos mediante **una evaluación anual de su actividad**. Cada año, una vez abierta la convocatoria anual, el GID, por medio del coordinador, hará llegar a la Escuela de Formación a través del Registro y en formato digital a escuela.formacion@unileon.es, una memoria de actividad (*Anexo III: Modelo de la Memoria Anual de Grupos de Innovación Docente de la Universidad de León*). Se adjuntarán materiales y documentos generados por el GID. Para la valoración de la memoria se seguirán los criterios e indicadores reflejados en el *Anexo IV: Criterios de valoración del trabajo anual de los Grupos de Innovación Docente*.

La puntuación mínima necesaria para obtener valoración positiva es de 7 Puntos. Los grupos que no superen esta evaluación causarán baja automática del Registro y no podrán solicitar de nuevo el alta del equipo durante los siguientes dos años.

Artículo 15. Sistema de reconocimiento

El reconocimiento del trabajo de los grupos así como la emisión de certificados **se realizará una vez transcurrido un año desde la creación del grupo y superado el último informe anual de actividad**. Para solicitarlo deberán remitir la hoja correspondiente (*Anexo X: Modelo para la solicitud del certificado de participación en un Grupo de Innovación Docente*) a escuela.formacion@unileon.es.

Los certificados se solicitarán a través del coordinador del grupo y a él serán remitidos.

CAPÍTULO V. SOBRE LOS CAMBIOS, COLABORACIONES Y RENOVACIÓN DE LOS GID

Artículo 16. Incorporaciones y bajas

La incorporación o la baja de un miembro de un GID se deberá realizar mediante el envío del modelo del Anexo V: *Modelo para la solicitud de Alta/Baja como Miembro de Grupos de Innovación Docente de la Universidad de León* a escuela.formación@unileon.es

El coordinador se encargará de realizar la oportuna modificación en la Aplicación.

Artículo 17. Fusión de los grupos y Alianzas

- a. A petición del coordinador/a del grupo resultante, dos o más grupos de innovación docente podrán fusionarse. Para ello se deberá solicitar a través del Anexo VI: *Modelo para la Solicitud para la fusión de dos o más Grupos de Innovación Docente* a escuela.formación@unileon.es.
- b. Alianzas y Redes. Se favorecerá la constitución temporal de alianzas y redes con otros GID para la consecución y desarrollo de actividades y programas de innovación docente.

El coordinador se encargará de realizar la oportuna modificación en la Aplicación.

Artículo 18. Renovación

Su renovación se considerará automática siempre y cuando se obtenga la valoración positiva de la memoria a la que alude el Art. 9.b.

Artículo 19. Disolución

La disolución puede solicitarse en cualquier momento a través del Anexo VIII: *Solicitud para la disolución de un Grupo de Innovación Docente* a escuela.formación@unileon.es.

La disolución también puede producirse como consecuencia de la no superación de la valoración anual del trabajo del GID y/o por la comprobación de inactividad durante el último año.

Igualmente se producirá la disolución del GID cuando deje de cumplir los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Los materiales, efectos, etc. Pasarán a formar parte de los fondos de la Escuela de Formación, que podrá destinarlos a incrementar el archivo de otros GID

Artículo 20. Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

**ANEXO I: MODELO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

1. NOMBRE DEL GRUPO

2. COORDINADOR

Apellidos y Nombre:	DNI:
Centro/Departamento/Instituto:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	

3. COMPONENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PDI, PAS, PROFESOR NOVEL, ALUMNO COLABORADOR ... (ESPECIFICAR)	CENTRO/ DEPARTAMENTO/ INSTITUTO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA

4. UBICACIÓN

5. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL GID

--

6. LÍNEAS DE TRABAJO

--

7. PLAN DE ACTIVIDADES PREVISTAS DURANTE EL PRÓXIMO AÑO

--

8. RESULTADOS ESPERADOS

--

9. NECESIDADES FORMATIVAS

En el caso de haber realizado, como grupo, actividades de innovación anteriores a la constitución del grupo, indíquelas.

ADJUNTAR EL CURRÍCULUM VITAE DE LOS MIEMBROS DEL GID

En León, a de de 2014

Firma del Decano/Director del Centro/
Departamento/Instituto

Firma del Coordinador del GID

**ANEXO II: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LA INCORPORACIÓN EN EL
REGISTRO DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE**

1. Experiencia aportada por los miembros del grupo y particularmente del responsable del mismo, referida a la INNOVACIÓN DOCENTE en los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.

- Formación acreditada.
- Material docente elaborado (publicaciones, software...) con referencia a su impacto.
- Proyectos en los que ha participado
- Conferencias, mesas redondas,... en las que se ha participado como ponente.
- Actividades docentes asumidas al margen de las obligaciones estrictamente docentes (es decir, al margen de la impartición de clases, evaluación y tutorías).
- Publicaciones en revistas docentes.
- Trabajos aceptados en Jornadas y Congresos de educación, nacionales o internacionales.
- Impartición de cursos, seminarios, talleres u otras actividades formativas referidos a innovación educativa y cuya duración haya sido igual o superior a seis horas.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 20 PUNTOS

2. Evaluación de la trayectoria del equipo

- Existencia de una trayectoria en innovación educativa de sus miembros en temas coincidentes y/o de responsabilidades docentes comunes.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 10 PUNTOS

3. Evaluación de la propuesta de trabajo

- Carácter innovador del tipo de actuaciones que el grupo se propone emprender en los próximos meses e interés de los objetivos más significativos que se pretende alcanzar en relación con las líneas de actuación a las que se adscribe. **(20 PUNTOS)**

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 20 PUNTOS

La puntuación mínima para ser reconocido como Grupo de Innovación Docente estará en 25 PUNTOS.

**ANEXO III: MODELO DE LA MEMORIA ANUAL DE GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD DE LEÓN**

1. NOMBRE DEL GRUPO

2. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL GID

3. LÍNEAS DE TRABAJO

4. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO

5. RESULTADOS ALCANZADOS

6. BREVE PLAN DE TRABAJO PARA EL PRÓXIMO CURSO

7. NUEVAS NECESIDADES FORMATIVAS

En León, a de de 201

ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES GENERADOS

Firma del Decano/Director del Centro/
Departamento/Instituto

Firma del Coordinador del GID

ANEXO IV: CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL TRABAJO ANUAL DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE

1. Proyectos de Innovación Docente

PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE	
Proyectos de Innovación Docente presentados en Convocatorias Oficiales de otros organismos e instituciones reconocidos.	1 PUNTO
Proyecto concedido en el Plan de Apoyo a la Innovación Docente de la Ule.	1 PUNTO
ACCIONES DE DIFUSIÓN	
Publicaciones relacionadas con la Innovación docente en revistas o libros	1 PUNTO
Participación en redes de innovación Docente	1 PUNTO
Participación en Jornadas o Congresos de Innovación Docente	1 PUNTO
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	
Participación en cursos, seminarios, talleres u otras actividades formativas vinculadas a la Innovación Docente.	1 PUNTO
Asistencia a cursos, seminarios, talleres u otras actividades formativas vinculadas a la Innovación Docente.	1 PUNTO
CREACIÓN DE MATERIALES Y DOCUMENTOS PARA LA MEJORA Y LA INNOVACIÓN DOCENTE	
Elaboración de nuevos materiales vinculados a acciones de innovación docente	2 PUNTOS
PLAN DE TRABAJO	
Complimiento del Plan de Trabajo anual	2 PUNTOS
Resultados alcanzados	2 PUNTOS
Nueva propuesta de trabajo para el próximo curso	1 PUNTO
PREMIOS Y DISTINCIONES	
Premios y distinciones en materia de Innovación Docente otorgado por organismos o instituciones de prestigio reconocido.	1 PUNTO
TOTAL	15 PUNTOS

La puntuación mínima para seguir siendo reconocido como Grupo de Innovación Docente será de 7 PUNTOS.

ANEXO V: MODELO PARA LA SOLICITUD DE ALTA/BAJA COMO MIEMBRO DE UN GRUPO DE INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

D/D^a.

Coordinador del Grupo de Innovación Docente.....
.....

Solicita el alta/baja de D/D^a

•..... D

NI:.....

•..... I

Indicar si es PDI, Pas, Profesor novel, Colaborador (especificar)

•..... C

Centro/Departamento/ Instituto

•..... C

Correo electrónico.....

Motivación

.....

.....

EN EL CASO DE ALTA, ADJUNTAR EL CURRICULUM VITAE

En León, a de de 201

Firma del solicitante:

Firma del Coordinador del GID:

ANEXO VI: MODELO PARA LA SOLICITUD DEL CAMBIO DE COORDINADOR DE UN GRUPO DE INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

D/D^a.

Coordinador del Grupo de Innovación Docente.....

.....

es sustituido como coordinador por D/D^a

En León, a de de 201

Firma del solicitante:

Firma del Nuevo Coordinador del GID:

**ANEXO VII: MODELO PARA LA SOLICITUD DE FUSIÓN DE GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD DE LEÓN**

D/Dª

Coordinador/a del Grupo de Innovación Docente

Solicita la incorporación al citado grupo los componentes del GID

En León, a de de 201

Fdo. D./Dª
Coordinador del Grupo
de Innovación Docente

Fdo. D./Dª
Coordinador del Grupo
de Innovación Docente
(Grupo fusionado)

**ANEXO IX: MODELO PARA LA SOLICITUD DE DISOLUCIÓN DE UN GRUPO DE INNOVACIÓN DOCENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

D/D^a

Coordinador/a del Grupo de Innovación Docente
.....

Solicita la disolución del mismo

En León, a de de 2014

Fdo. D./D^a
Coordinador del Grupo de Innovación Docente

**ANEXO X: MODELO PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN UN GRUPO DE
INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

D/D^a

Coordinador/a del Grupo de Innovación Docente

Solicita el certificado de participación en el GID del/los miembro/s:

D/D^a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

Fdo. D. /D^a
Coordinador del Grupo de Innovación Docente

ANEXO XI: PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE DE LA ULE

Convocatoria con carácter excepcional 2014

Procedimiento abierto todo el año

1. Presentación de la solicitud (Anexo I) y el curriculum vitae de los miembros del GID:
 - En el registro de la Ule a nombre de la Escuela de Formación
 - En formato digital a escuela.formación@unileon.es

Valoración por parte de la Comisión de Evaluación (Anexo II) y resolución por parte del Rector

25 o más ptos: el GID se incorpora al registro

Menos de 25 ptos: el GID no se incorpora al registro

2. Comunicación del resultado al coordinador del GID. En el caso de que se apruebe su incorporación al Registro de GID de la Ule, será el responsable de dar de alta al grupo en la Aplicación Universitas XXI.
3. Actualización permanente de la Aplicación Universitas XXI por parte del coordinador. Se deberá notificar a la Escuela de Formación a través de escuela.formación@unileon.es:
 - Altas o bajas de los miembros del GID (Anexo V)
 - Fusión de dos o más GID (Anexo VII)
 - Cambio de Coordinador (Anexo VI)
 - Disolución de un GID (Anexo IX)

El coordinador introducirá los cambios correspondientes en la Aplicación Universitas XXI

4. Presentación de una memoria anual de resultados el mes de Junio (Anexo III)
 - En el registro de la Ule a nombre de la Escuela de Formación
 - En formato digital a escuela.formación@unileon.es

Valoración del trabajo anual en base a los criterios de evaluación (Anexo IV): puntuación mínima: 7 Puntos

7 o más puntos: el GID continúa en el Registro

Menos de 7 puntos produce baja en el Registro

5. Transcurridos 3 AÑOS, aquellos GID que quieran continuar registrados, tienen 3 MESES para solicitar una renovación por otros tres años (Anexo VII).